

RESOLUCIÓN N° 141.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 05 de marzo de 2018.-

VISTO:

Las Notas de fecha 04, 27 de diciembre de 2017; la Nota del 15 de enero de 2018 y las de fecha 05 y 19 de febrero de 2018, del Área de Control de Asistencia del Departamento Administrativo del Personal; los Dictámenes N° 64/18 y 154/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” y la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las Notas de fecha 04, 27 de diciembre de 2017; la Nota del 15 de enero de 2018 y las del 05 y 19 de febrero de 2018, el Área de Control de Asistencia del Departamento Administrativo del Personal informa sobre las ausencias injustificadas de la funcionaria permanente Yessica Paola Acosta Mazacotte con C.I. N° 3.652.512, en los meses de noviembre, diciembre de 2017, enero y febrero de 2018, conforme al siguiente detalle:

Funcionaria	Ausencias Noviembre/2017	Ausencias Diciembre/2017	Ausencias Enero/2018	Ausencias Febrero/2018	Total de días ausentes
Yessica Paola Acosta Mazacotte	7	12	19	6	44

Que, obra en el expediente las copias de notificación que han sido realizadas a la funcionaria, correspondiente a las fechas mencionadas, sin que la misma haya presentado la justificación correspondiente.

Que, la funcionaria Yessica Paola Acosta Mazacotte se ha ausentado de su lugar de trabajo y sin presentar la justificación debida en más de 5 (cinco) días alternados en el transcurrir de 4 (cuatro) meses aproximadamente y la provisión legal para el efecto, se reúne en el presente caso, los presupuestos para la instrucción de sumario a fin de deslindar la responsabilidad de la funcionaria en la falta mencionada.

Que, en las planillas de asistencia de la funcionaria Yessica Paola Acosta Mazacotte, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre del 2017; enero y febrero del 2018, demuestran que la misma se ha ausentado por 44 (cuarenta y cuatro) días alternados sin haber presentado justificación alguna.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 141.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, dispone:

Artículo 57.- “Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: ...b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley; ...c) asistir puntualmente al trabajo”.

Artículo 64.- “Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo”.

Artículo 65.- “Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho”.

Artículo 66.- “Serán consideradas faltas leves las siguientes: a) asistencia tardía o irregular al trabajo”.

Artículo 71.- “Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible”.

Que, por Resolución SENAVE N° 062/17 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 080 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2012 Y LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 219 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2016”, de fecha 30 de enero de 2017, expresa: “CAPÍTULO X -LAS FALTAS. Punto 58. Clasificación de las faltas. Las faltas se clasificarán de la siguiente manera: b. faltas graves: b.1) Ausencia injustificada por más de tres (3) días continuos o cinco (5) alternos en el mismo trimestre”.

“CAPÍTULO XI - DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. Punto 61. Sanciones por faltas graves. La aplicación de sanciones por faltas graves serán de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de la Función Pública; serán las siguientes, previo sumario administrativo: a. Suspensión del derecho a promoción por el periodo de un (1) año; b. Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta (30) días; o c. Destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos público de dos a cinco años”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 141.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por las Providencias N° 68/18 y 170/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 64/18 y 154/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda instruir sumario administrativo, a la funcionaria YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, con C.I. N° 3.652.512, por la supuesta comisión de la falta grave prevista en el art. 66 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, y al Reglamento Interno Institucional homologado por la Secretaría de la Función Pública, Capítulo X relacionado a las faltas del Punto 58.

Que, por Informe N° 01/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Departamento de Bienestar del Personal, informa cuanto sigue: “...*Siendo las 12:30 hs., del martes 13 de febrero del 2018. Nos hacemos presentes en OPI-Puerto Caacupemi, la Lic. Carolina Arévalos y la Dra. Rosina Rojas, ambas prestadoras de servicio del Departamento de Bienestar del Personal con el objetivo de realizar una de las actividades estipuladas dentro del manual de funciones en el inciso d); en esta ocasión la causa es el ausentismo no justificado de la funcionaria Yessica Paola Acosta Mazacotte con C.I. N° 3.652.512 que presta servicios como Auxiliar en OPI – Puerto Caacupemi, la misma se encontraba almorzando, accedimos a una entrevista posterior a su horario de almuerzo, quien desde un principio se encontraba lucida y poco colaboradora con el interrogatorio, las preguntas fueron del motivo por el cual no se presentaba a su lugar de trabajo y si existía alguno? En que podía el Departamento de Bienestar del Personal ayudarla al respecto, lo cual se refirió a evasivas sin otro tema que tratar se concluye dicha visita. Sugiero un seguimiento del caso para beneficio de ambas partes...*”.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la funcionaria YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, con C.I. N° 3.652.512, por la supuesta comisión de la falta grave prevista en el art. 66 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 141.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, FUNCIONARIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-4-

Pública”, y al Reglamento Interno Institucional homologado por la Secretaría de la Función Pública, Capítulo X relacionado a las faltas del Punto 58, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abog. Fidelina Bogado, como representante del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo la elaboración de la acusación para su remisión a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 3°.- SOLICITAR a la Secretaría de la Función Pública, la designación de un Juez Instructor.

Artículo 4°.- REMITIR todos los antecedentes a la Secretaría de la Función Pública para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del respectivo sumario.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep